

no liquid

*D.O.P.
MIR-Ragna*

5976/5

227



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.782

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.091

CONTRA

17576

ENRIQUE ALLUE ESCARTIN.

Tardienta.-

Se inició el 10 de Enero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

[Faint, illegible handwritten scribbles]

L

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2782

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Enrique Allué Escartín, propietario, vecino de Tardienta, actualmente huído a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de diciembre de 1940.



J. Guzmán y Rey

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO DE ARAGÓN

de la ciudad de

2

DON CRISTOBAL BUÑUEL LAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPANIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que deseen- peño durante el dominio rojo.	Valor aproxi- mado de bie- nes que posee	OBSERVA- CIONES.
---------	---------	---	--	---------------------

Tardienta	Enrique Allué Estartin.	Alcalde Frente Popular y adminis- trador Comité	50.000	Se encuentra en Francia
-----------	-------------------------	--	--------	-------------------------

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



ACUERDO.—Zaragoza veintitres de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Raigón Allué Escartín, propietario, vecino de Tardienta, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de lhusca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu.- Cristóbal Buñuel.- Rubricados



Es copia
El Secretario

[Handwritten signature]

1999

PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *enero*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

Sr. *Vidal*
Asín

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Puripio Allua Escañón* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munich a.

Esteban Seruella
550.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

S. S.

Handwritten text at the top left, possibly a name or title.

Handwritten text in the upper right quadrant.

Handwritten text in the middle left section.

Large handwritten signature or name in the lower middle section.

ALCALDIA NACIONAL.
de
TARDIENTA.

La información que se tiene de ENRIQUE ALIUS
BOBARTIN, es de que con anterioridad al C. R. N. se ha-
llaba afiliado en Izquierdas Republicanas como uno de
los principales dirigentes, desempeñando la Alcaldía
desde el advenimiento de la República hasta la inicia-
ción del movimiento, oponiéndose al mismo organizando
servicios como uno de los más entusiastas dirigentes.

Si bien no formó parte del Comité Local, ejerció
su Autoridad sobre sus componentes, por lo que se le
considera como uno de los principales responsables de
cuantos sucesos desagradables se desarrollaron en é-
sta localidad durante el dominio rojo.

Su actuación fué perjudicial para la Causa Na-
cional. Se encuentra en ignorado paradero, no tenien-
do personas á su cargo, y al fallecimiento de su padre
podrá disponer de sus bienes que se elevarán á unas
45.000 á 50.000 ptas.

Tardienta á 5 de febrero de 1941.

EL ALCALDE



El presente informe tiene por objeto exponer a V. E. el resultado de las gestiones que se han emprendido en el Departamento de Interiores para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1901, en virtud de la cual se declara de utilidad pública el estudio de las condiciones que deben darse a las personas que deseen ejercer el comercio en el territorio de la República.

En consecuencia, se ha procedido a la formación de una Comisión encargada de estudiar las condiciones que deben darse a las personas que deseen ejercer el comercio en el territorio de la República, y a la presentación de un informe a V. E. sobre el resultado de sus gestiones.

La Comisión ha tenido el honor de reunirse en varias ocasiones, y ha discutido ampliamente el asunto que le ha sido encomendado. Como resultado de sus trabajos, ha formulado un proyecto de ley que tiene por objeto establecer las condiciones que deben darse a las personas que deseen ejercer el comercio en el territorio de la República.

El proyecto de ley que se propone a V. E. tiene por objeto establecer las condiciones que deben darse a las personas que deseen ejercer el comercio en el territorio de la República, y a la presentación de un informe a V. E. sobre el resultado de sus gestiones.

SECRETARIA DE INTERIORES



1091

SALUDO A FRANCO:



(ARRIBA ESPAÑA)

A

0

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ref. Exp. núm.....

Reg. Sal. núm.....

JEFATURA LOCAL

DE

TARDIENTA

La información que se tiene de ENRIQUE ALLUE ESCARTIN, es de que con anterioridad al G.M.N. se hallaba afiliado en Izquierda Republicana como uno de los principales dirigentes, desempeñando la Alcaldía desde al advenimiento de la República hasta la iniciación del Movimiento, oponiéndose al mismo organizando servicios como uno de los más entusiastas dirigentes.

Si bien no formó parte del Comité Local, ejercía su Autoridad sobre sus componentes, por lo que se le considera como uno de los principales responsables de cuantos sucesos desagradables se desarrollaron en esta localidad durante el dominio rojo.

Su actuación fué perjudicial para la Causa Nacional. Se encuentra en ignorado paradero, no teniendo personas á su cargo,;al fallecimiento de su padre podrá disponer de sus bienes que se elevarán á unas 45.000 á 50.000 ptas.

Tardienta á 5 de Febrero de 1941.

EL JEFE LOCAL.



[Handwritten signature]



Ministerio de Sanidad y Consumo

SECRETARÍA DE ESTADO

DE SANIDAD Y CONSUMO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



1091

7



En cumplimiento a su escrito de fecha 16 del actual, en el que interesa informes político-sociales del vecino de esta localidad, Enrique Allué Escartin, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S.

1º.-Pertenece a izquierda republicana, manteniendo su afiliación hasta el 18 de julio y distinguiéndose mucho por sus propagandas a favor del frente popular dando mitines y en conversaciones particulares.

2º.-En las últimas elecciones votó la candidatura radical socialista, ocupando el cargo de apoderado en las mismas representando a las izquierdas.

4º.-Fue Alcalde desde el advenimiento de la República hasta el año 1932, y desde las elecciones de febrero hasta la iniciación del Movimiento, con actuación extremista.

5º.-Como Alcalde del frente popular iba en cabeza de todas las manifestaciones que se celebraban.

8º.-Se opuso al Movimiento desde el primer momento, organizando servicios y como uno de los principales dirigentes.-No formó parte de comités, pero ejercía autoridad sobre los mismos en todas sus funciones durante toda la dominación marxista en esta localidad, siendo asesinados 26 vecinos de la misma.-

9º.-Se encuentra en el extranjero desde la liberación de Cataluña.

11º.-Conducta personal, malísima.

12º.-Pertenece a la clase media de la localidad; valor global de sus bienes unas 50.000 pesetas; personas a su cargo, ninguna y se encuentra

GOBIERNO DE BUENOS AIRES

en el extranjero.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Tardienta 25 de enero de 1.941
El Comandante del puesto

Antonio Aguayo
Aguayo

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas.

HUESCA

1.091

+

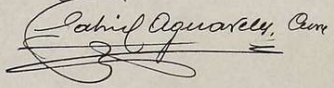
2

D. Gabriel Aguarcelly Saforza, cura-párroco de la Iglesia parroquial de Santiago de la Villa de Gardienta, Arcenis y provincia de Huesca.

Certifica: Que lleva relativamente poco tiempo al cargo de esta parroquia, cuyo archivo fue totalmente destruido y sus dos sacerdotes vífamente asesinados. Le son desconocidos los inculcados en la adjunta lista, y por tanto ignora su actuacion antes y despues del glorioso movimiento nacional, asi como si pertenecen a la clase alta, baja y media de esta localidad y demas extremos pedidos.

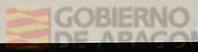
En atencion a estas razones, ruega, por tanto al Sr. Juez Instructor Provincial, le dispense el no poder cumplimentar los extremos pedidos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Gardienta 19 de Enero de 1941.

Gabriel Aguarcelly, Cura




Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidad y Política, de Huesca.



... de la ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...

IMPORTANTISIMO

En cuanto a los familiares que tiene a su cargo el inculpado y a cuyo sostenimiento viene obligado se concretaran cuales son y, en su caso, edad de los hijos, especificando donde se encuentran todos, aunque residan en el extranjero o se hallen en ignorado paradero.

Este punto es de capital importancia, asi como el del valor global de los bienes y actual paradero del encartado

Los informes se redactaran concisamente y con claridad sin dar lugar a erroneas interpretaciones y solamente se contestaran los puntos que hagan referencia al expedientado, haciendolos por separado de cada uno de los nombres a fin de unirlos a sus respectivos expedientes.



GOBIERNO
DE ARAGON

BENITO HERRERO GUIXERIS
FULGENCIO SANCHEZ ESCARTIN
MIGUEL OLIVA PELEATO
MARIA SANCHEZ
LUIS ABADIA GUIXERIS
NARCISO PELEATO OLIVA X
DOMINGO ASO VIÑUALES
ENRIQUE POCIELLO LAGLERA
JOSE ASO VIÑUALES
JOSE OTAL ALCUBIERRE
BLAS LISA OLIVA
ANTONIO DELGADO BROSÁ
• MARIANO ABADIA GUIXERIS.

9



GOBIERNO
DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, ruego a V. se sirva remitir a este Juzgado, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, que la citada ley señala, informes PERSONALES y POLITICO SOCIALES del anotado al margen, concretando expresamente los EXTREMOS siguientes:

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1.º Si ha pertenecido a algún partido político, expresando cuál sea éste y si mantuvo la afiliación hasta el 18 de Julio del 36 o se dió de baja antes de esta fecha por haber cambiado de ideas. Si era izquierdista sin pertenecer a Partido político ni significarse o se distinguió mucho, poco o regular por su propaganda a favor del frente popular, concretando si era pública (dando mítines o dirigiendo la palabra a las gentes), o en reuniones y conversaciones particulares entre sus amistades y amigos.
- 2.º Candidatura que votó en las últimas elecciones; si fue apoderado o interventor en las aquéllas representando a las izquierdas, señalando a ser posible partido que representaba.
- 3.º Si estuvo afiliado a alguna ORGANIZACION SINDICAL (C.N.T. o U. G.T., etc.) y mantuvo la afiliación hasta el 18 de Julio del 36, ESPECIFICANDO si era un SIMPLE AFILIADO que no se distinguió o quizá inscrito para poder trabajar, o por el contrario era significado y tenía ascendiente y relieve entre los compañeros, explicando en este último caso por qué se distinguía.
- 4.º Si representó en algún Organismo público o privado (Ayuntamiento, Comunidad de Regantes, Casino, etc., etc.), a algún PARTIDO POLITICO u ORGANIZACION SINDICAL (ejemplo: Concejal representando al partido de Izquierda Republicana; o Concejal izquierdista sin representar a partido ni organización determinada, siendo su actuación moderada o extremista; o Concejal puesto por las personas de orden, cuyas vidas e intereses defendía, etc., etc.)
- 5.º Si realizó actos materiales encaminados a fomentar la situación anárquica en que se encontraba España, tales como tomar parte en manifestaciones que terminaran en algaradas y daños materiales para personas o cosas, asaltar o invadir fincas rústicas, u otros hechos semejantes, expresando si los realizó voluntariamente o coaccionado.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

- 6.º Si ha formado parte de algún Organismo o Tribunal popular encargados de juzgar

- a personas de derechas, señalando las penas o sanciones impuestas, denuncia- do o detenido a éstas, o saqueado o incautado sus bienes.
- 7.º Si ha excitado o inducido a cometer los hechos relacionados en el número ante- rior, expresando los actos en que consistió la excitación o inducción.
- 8.º Si se OPUSO activamente al Movimiento Nacional, haciendo guardias o PRES- TANDO ayuda de alguna manera a los rojos; si formó parte de algún Organismo, Comité o Junta Gestora, se dirá la actuación en el mismo y hechos delicti- vos cometidos durante su mandato y significación política de las personas que lo designaron.
- 9.º Si ha permanecido más de dos meses en el extranjero.
- 10.º Cualquier otro hecho que haga referencia a su actuación político-social, tanto antes como después del movimiento.
- 11.º Conducta personal observada por el inculpaado, expresando si ha sido buena, mala o regular.
- 12.º Expondrá si el inculpaado pertenece a la clase ALTA, BAJA o MEDIA DE LA LOCALIDAD, y si por su cultura, situación económica o por otras causas ejer- cía influjo entre sus convecinos, VALOR GLOBAL DE LOS BIENES PERTE- NECIENTES AL ENCARTADO Y NUMERO DE PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.

Los extremos contenidos en los números 1.º, 2.º, 11.º y 12.º, deberán contes- tarse NECESARIAMENTE en el sentido que proceda, NO HACIENDO REFERENCIA al contenido de los demás si no ha cometido el encartado los hechos que se describen.

Cumpliendo el IMPERATIVO SAGRADO y NORMA INELUDIBLE en que habrá de inspirarse todos los actos de las AUTORIDADES, deberá usted consignar en el informe tanto lo PERJUDICIAL como lo FAVORABLE al inculpaado, con el fin de poder aplicar con rectitud LA SERENA JUSTICIA DEL CAUDILLO.

INCUPLAADOS: Huesca 16 de Enero de 1941

- ENRIQUE ALLUE ESCARTIN
- LASCUAL VIÑALES ALCUBIERRE
- BREGORIO OLIVA PALACIN
- ANTONIO PEREZ ALCUBIERRE
- JULIANLAGLERA CALLEGO
- TOMAS IGUACEL HEREZA
- TOMAS CASASUS ALCUBIERRE X
- BARTOLOME ASO OLIVA
- JOSE OTAL BORDETAS
- CRISTOBAL ROMEO BORDETAS
- (CONTINUA EN LA HOJA ADJUNTA)

El Juez Instructor provincial.

[Handwritten signature in blue ink]



Sr. Cura Párroco de

TARDIENTA HUESCA

Auto.—En Huesca a dieziocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Fernán Aliso Freserán es responsable político

Considerando.—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

mmmmmm

[Signature]

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA

12

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



Diligencia.- En Huesca a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
Quedan unidos al expediente de su razón los informes de
las Autoridades, y de orden de S.S. se cursa carta-orden
al Juez Municipal de la vecindad del encartado para que
practique información testifical, tasación pericial de los
bienes e informe sobre los datos de familia. Doy fé.

Juan García

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 19 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 17.576

Responsable

Enrique Alue Escartín

(Al contestar citese la referenci.)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 9-4-46

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946

Esteban de Masego

Sr. Juez de Instrucción de

Huesca

2 3 5 8

videncia Juez) Huesca a trece de Julio de mil novecientos cuarenta
))
señor Serena) y seis.

Guárdese y cumpla lo interesado por la anterior orden, prac-
ticándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa,
así como se acusará recibo.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.

no mere

[Handwritten signature]

DILIGENCIA .-Seguidamente se cumple. Doy fé.

[Handwritten signature]

G.9.217.868

MUY URGENTE

8/509

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Enrique Calle*

Escartín

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requíeráse al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.



30 JUL, 1948

de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Paz

Comarcal de Cardianta

E. 9.492.570

Providencia del Juez

Sr. Borderias Marcen.= Tardienta treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Cumplase cuanto se ordena en la precedente carta orden, practiquese cuanto en la misma se interesa y verificado que sea devueltase a su precedencia por el mismo conducto recibido dejando nota.

Doy orden y firma SS^a y doy fe.

El Secretario

DIFERENCIA.= Tardienta primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.= Para hacer constar que practicadas las averiguaciones pertinentes se ha venido a saber que el interesado se encuentra en Francia, sin que en esta poblacion de Tardienta tenga familiares que lo representen, y que su esposa CARMEN ESCARTIN BOLEA se encuentra residiendo en la Calle de la Palma n^o 14-2^a de la Ciudad de Lérida. Doy fe.

El Secretario

OTRA.= Complimentada se devuelve a su procedencia por el mismo conducto de su recibo dejando nota al n^o 510 de su salida. Doy fe.

El Secretario



PROVIDENCIA DEL JUEZ,

BUESCA

a trece

de

Sevna

de

septiembre

de

mil novecientos

veinte y seis

La anterior carta-order

cumplimen-

tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S S^a; hoy fé.

PROVIDENCIA/ Seguidamente se cumple. Hoy fé.

Diligencia Publicado el edicto es el Boletín Oficial
de la Provincia el día ~~once~~ de agosto
de mil novecientos cuarenta y seis. Hay fe.